



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210025600

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de octubre de 2021 (pág. 58), y en aplicación del inciso segundo del núm. 1° del Artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho **RESUELVE**:

- 1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **SOLICITUD DE APREHENSION DE GARANTIA MOBILIRIA** de **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **JESSICA LUCIA ARIAS PÉREZ**, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.
- 2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.
- 3.- ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos base para la admisión de la demanda o de ejecución, con las constancias del caso. ADVIERTASE al ejecutante que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.
- 4.- ABSTENERSE DE CONDENAR en Costas.
- 5.- Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec17531f6d01191edfa8df1198810f18c1b760f3a63be8e848f84b064323480**

Documento generado en 16/12/2021 03:50:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>